

nombramientos, haciendo constar en éstos posteriormente la diligencia de toma de posesión con referencia a la fecha en que aquélla tuvo lugar.

Los nombrados para una plaza en virtud de la presente Orden que vinieran desempeñando otras plazas de la plantilla del Cuerpo cesarán en ésta a todos los efectos en la fecha en que tomen posesión de aquélla dentro del plazo reglamentario, cesando igualmente al término del mismo aun cuando no tomaran posesión de la nueva plaza.

Las Jefaturas Provinciales de Sanidad encargadas de dar posesión a los Médicos designados se ajustarán en este acto a los preceptos contenidos en la sección primera del capítulo VII del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

Por las Delegaciones de Hacienda y Mancomunidades Sanitarias Provinciales se habilitarán y abonarán sus haberes a los Médicos titulares siempre que se hallen al frente del servicio propio de su plaza, con arreglo a la categoría establecida en la clasificación vigente, así como los quinquenios que reglamentariamente tengan devengados y demás emolumentos que les correspondan.

Los Médicos titulares desempeñarán por sí mismos la plaza respectiva y fijarán necesariamente su residencia dentro del Municipio a que aquélla corresponda, o en el que determine la Jefatura Provincial de Sanidad si se halla formada por la agrupación de dos o más Municipios, a excepción de aquellos casos en que son autorizados por esa Dirección General para fijar su residencia en otra localidad.

7.º Los que no tomen posesión de la plaza adjudicada dentro del período reglamentario sin causa justificada, que deberán acreditar, dentro del plazo de posesión o de prórroga, y el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía, dentro de los tres días siguientes al de toma de posesión, causarán baja en el escalafón del Cuerpo por entenderse que renuncian al cargo, según se determina en el artículo 139 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

8.º Quedan desestimadas las reclamaciones que a continuación se relacionan, formuladas dentro del plazo señalado, por las razones que se indican:

I. Por no demostrar se hayan infringido las normas de la convocatoria del concurso en cuanto al nombramiento contra el cual reclaman:

- D. Alfonso Abril Gómez.
- D. Manuel Antonio Fernández Villacañas-Fernández.
- D. Ignacio Frutos Fernández.
- D. Carlos Iglesias Gabriel.
- D. Jorge Llabería Marco.
- D. Balbino Madero Rodríguez.

II. Por reclamar servicios que no han acreditado con la oportuna documentación acompañada a su instancia solicitando tomar parte en el concurso, o que los han prestado con anterioridad a la fecha de su ingreso en el escalafón del Cuerpo o por referirse a tiempo en situación de excedencia activa sin declaración de cómputo de servicios:

- D. Juan Alía Moreno.
- D. José Crespo Noguero.
- D. Mariano Ferrández Pamplona.
- D. Carmelo Gamarra Pedrosa.
- D. Juan José García Cabrerós.
- D. Guillermo Gaya Fernández.
- D. Telesforo Atanasio González González.
- D. Francisco Mesa Rodríguez.
- D. Angel Molina Herranz.
- D. Rogelio Pérez Plaza.
- D. Antonio Salvador Urbaneja Fernández.
- D. Celestino Suárez Lobo.
- D. José Talón Ruiz.

III. Por reclamar en relación con servicios computados a otros concursantes ingresados en el Cuerpo en la misma oposición y con número posterior, sin tener en cuenta que aquellos contra los que reclaman han acreditado servicios interinos computables, según las normas de la convocatoria del concurso:

- D. Máximo Gracia Gracia.
- D. Clemente Herrero González.
- D. Jesús Sanclemente Sánchez.

IV. Por solicitar nombramiento para plaza, que no han solicitado en instancia presentada dentro de plazo:

- D. Juan Colera Martí.
- D. Arturo Gutiérrez Ibáñez.

V. Peticiones de concursantes que solicitan sea anulado el nombramiento que les ha sido otorgado, ya que no se apoyan en precepto legal que justifique su pretensión:

- D. Santiago Almazán Pérez.
- D. Wenceslao Máximo Escamilla Muñoz.
- D. Juan José Fernández Vegas.
- D. Pablo González Rodríguez.
- D. Manuel Manteca Fernández.
- D. Angel Martín Mercedes.
- D. Pedro Roca Massó.
- D. Carlos Rodríguez Sauz.
- D. Angel Soutullo Somoza.

9.º Queda separado del Cuerpo y escalafón de Médicos titulares don Miguel Marrades Muñoz, por no haber presentado la documentación exigida en la Orden de convocatoria y en la de 27 de septiembre último.

Contra la presente Orden podrán interponer los Médicos que quedan relacionados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de inserción de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», siendo potestativo el previo de reposición que autoriza el artículo 126-2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1960.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de jubilado del ex Guardia del antiguo Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Cándido Marín Vidal.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el 44 del Reglamento para su aplicación, y por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 24 de mayo de 1947,

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado del ex guardia del antiguo Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Cándido Marín Vidal, el cual fue separado del expresado Cuerpo con fecha 17 de junio de 1940 como comprendido en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1960.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Seguridad por las que se dispone el pase a situación de retirado de los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica, en que cumplirán la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, de los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1960.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.